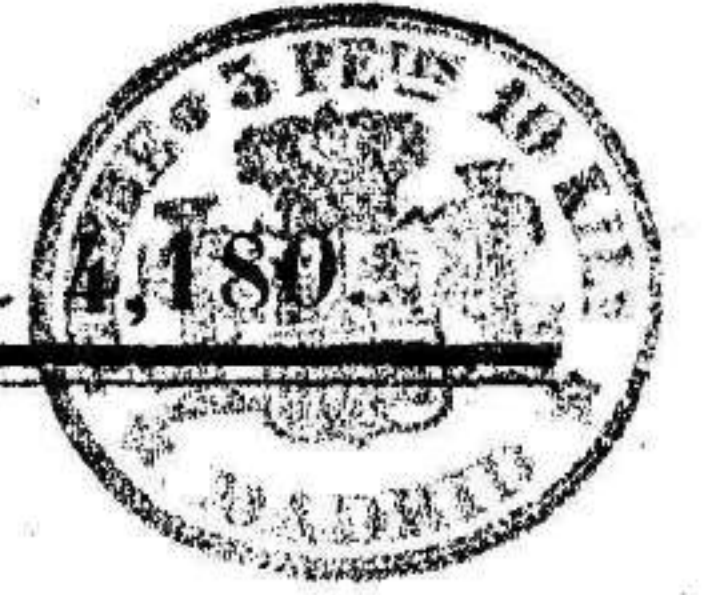


LA PAZ DE MURCIA.



PRECIOS DE SUSCRICION.

En Murcia: 8 rs. mes y 20 trimestre.—Fuera, 23 rs. trimestre, por comisionado, 25.—Ultramar y extranjero, 40.

DIARIO MONARQUICO-DEMOCRATICO
Y DE AVISOS Y ANUNCIOS.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Los pagos son adelantados.—No se admiten se-
llos.—Las suscripciones empiezan los dias 1.º ó 16
y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS; ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

PARIS, D. C. A. SAAVEDRA, RUE TAITBOUT, 55.

ADVERTENCIA.

Rogamos el pago de recibos y cuentas á los que nos adeudan unos y otras, pues no habiendo por acá bolsa, el papel moneda no es negociable, y el que lo tiene no tiene nada, y sin nada no se puede comprar papel, pagar operarios, etc. etc.

LA PAZ DE MURCIA.

Con mas horror cada dia, leemos los telegramas que se reciben de Versalles y de Paris, y no fué el que menos nos lo causó el que ayer nos trajo «El Imparcial» en su última hora, que dice así:
«Paris 28 (á la 1 y 10 de la tarde).—Los insurrectos han fusilado ayer á 64 personas de las que guardaban en rehenes, entre ellas á Mr. Darboy, arzobispo de Paris.—Fabra.»

«El Imparcial» añade que al ser confirmada oficialmente dicha noticia, se asegura que han sido igualmente fusiladas algunas celebridades europeas.

«Quién no lee con horror estas y otras noticias de los crímenes con que hacen abominable su memoria los insurrectos de Paris! Por tanto no se hace extraño que los republicanos españoles, por boca del Sr. Figueras como asegura «La Constitucion», protesten en el Congreso de tan criminal conducta, y no se hace extraño, porque desde los federales intransigentes de «El Obrero» hasta los unitarios de «El Pueblo», á todos los creemos hombres honrados, y los hombres honrados no pueden aprobar actos como los que presenciamos desgraciadamente la capital del mundo civilizado.

«La Constitucion» daba en su número del domingo por muy próxima la muerte de S. S. Pío IX. «El Imparcial» al copiar la noticia dice en su última hora, que en la tarde del domingo no había en Madrid noticia alguna que pudiese autorizar tal suposición, pues los últimos telegramas de Roma, ni aun siquiera dicen que S. S. esté enfermo.

El juez de Caravaca llama á doña Joaquina Melgares y Carreño á responder en la causa que se le sigue por hurto de efectos; por otro edicto llama tambien á D. Gaspar Garcia y Garcia, vecino de Moratalla, para que responda tambien en la causa que se le sigue sobre robo con fuerza en las cosas.

«La Constitucion» da una noticia, citando nuestro periódico, la cual está algo equivocada. Nosotros no hemos dicho que nuestra diputación dirija ninguna exposicion al ministro de Fomento sobre medidas que corten los abusos que se cometen en los montes; lo que hemos hecho ha sido publicar la resolucion recaída en la exposicion que fundada en esas razones hizo la diputación provincial anterior á la actual, en lo cual hay alguna diferencia.

Por el ministerio de la Guerra se ha resuelto que cuando se separe á un individuo del ejército, sea cualquiera la causa, se estampase al dorso de su pasaporte, la edad, naturaleza, y estado, nombre y apellidos de sus padres, domicilio y profesion ú oficio que tengan ó hayan tenido.

La juventud católica de Barcelona ha organizado un taller de aprendizaje de carpintería, en el cual, al propio tiempo que los jóvenes de la clase obrera aprenden dicho oficio, con la perfeccion que se requiere, reciben una sólida educacion religiosa y moral.

Esto es bueno, escuelas y mas escuelas es lo que necesitamos.

«La Igualdad» comunica en estos acen-
tuados términos la salida del señor mar-
qués de Albaida para los baños de Ar-
chena:

«Nuestro distinguido correligionario don

José Maria Orense, sale hoy de Madrid para los baños de Archena; desde allí se dirigirá á Valencia y otros puntos, donde tienen vivos deseos de saludarle nuestros correligionarios. Como el año pasado se encontraba en Francia, no pudo disfrutar de los beneficios de aquellas aguas que tan bien le prueban. Deseamos que en esta temporada afiance su salud, que tanto interesa al partido republicano federal, que mira en el Sr. Orense una de sus mas precias glorias y el caudillo mas leal, mas firme y mas inquebrantable.

Y en otro suelto añade que el Sr. Orense ha hecho dimision del cargo de individuo del Directorio, para que fué elegido en la última asamblea federal.

«El Debate» añade lo que sigue:

«Podría «La Igualdad» ser un poco mas expresiva y apuntar las causas que de tan imprevisto mueven al Sr. Orense á dejar el Congreso y el Directorio; pero supuesto que se lo calla, debemos decir nosotros que el marqués de Albaida se marcha de Madrid á consecuencia de lo ocurrido en la reunion del jueves, en que los santones ó jefes de la federal quedaron magullados bajo el peso de golpes ciertamente dirigidos por el elemento joven, á última hora secundado por el inflexible Pi, que fué lo que mas apesadumbró al republicano marqués.

El Sr. Orense se va porque no quiere doblegarse á la opinion de los 17; porque dijo que no volvería á entrar en el salon de sesiones, y es hombre de palabra; por que teme las sonrisas burlonas de diputados y tribunas al ver penetrar de nuevo á los ardientes entre mohinos y temblorosos por la puerta lateral izquierda y, en fin, porque no cree que los republicanos puedan ya hacer cosa de provecho en las lides del Parlamento.

¿Estamos mal informados? Pues que nos rectifique «La Igualdad».

Dias pasados se celebró una reunion en Bayona, presidida por D. Carlos.

Cansada la majestad *in fieri* de prestar atencion á los planes políticos y de campaña que cada consejero desarrollaba, se levanto de repente y dijo: «Mientras vosotros buscáis medios para colocarme en el trono de España, voy á bañar mi perro, á quien tengo tanto cariño como á la corona.»

Por mas que parezca inverosímil, es positivo lo que acabamos de decir, no tiene nada de cuento segun asegura un colega.

La «Gaceta» publica la vacante de una cátedra de matemáticas en Alicante, dotada con 3,000 pesetas, y que debe proveerse por concurso.

No habiendo tenido efecto la 3.ª subasta de leñas que se ha calculado pueden extraerse de los montes que el Estado posee en término de Caravaca, se anuncia una 4.ª licitacion para el dia 5 de junio próximo de once á doce de su mañana.

Se ha repartido el número XV de «La Ilustracion Española y Americana», excelente periódico que merece cada dia mas elogios. Entre sus numerosos grabados, todos de actualidad y buen gusto, debemos citar los que representan una sesion de la Commune de Paris; el techo del teatro de Cervantes de Málaga; los fuertes de Issy y Vanves, después del último bombardeo; el banquete dado á los portugueses en el salon de columnas; una sesion de la Asamblea nacional de Versalles; la Administracion superior de correos de Francia; los retratos de los generales insurrectos Dombrowski y Cluseret; el del heroico defensor de la torre de Colon, D. Cesáreo Sanchez y Sanchez, y otros no menos curiosos y oportunos.

En el texto aparece una carta sobre la ópera española, dirigida á D. José de Castro y Serrano por D. Guillermo Morphi; un precioso artículo del distinguido literato D. Antonio Maria Segovia; una revista académica firmada por el Sr. Tubino; la fé del amor, novela, por D. Manuel Fernandez y Gonzalez, y otros artículos amenos é instructivos que sirven de explicacion á los numerosos grabados.

No es extraño que esta publicacion ad-

quiera de dia en dia mejor acogida entre el público ilustrado.

La suscripcion puede hacerse en el establecimiento de LA PAZ.

AYUNTAMIENTO.

Para cumplir con lo prevenido en el párrafo segundo del art. 14 de la ley de arbitrios de 23 de febrero de 1871 y el art. 41 del reglamento de la misma (1), se citó á sesion extraordinaria al municipio y junta de asociados para las 4 de ayer tarde. Pasó la media hora de cortesía y otra media mas de espera, y ocupó la presidencia el Sr. Gimenez Gironés, tomando asiento los Sres. Moreno, Martinez Masegosa, Cañada, Sanchez, Nicolás, Sobejano, Gimenez Rubio, Martinez Gil, Nolla y Peñañiel, total 11, y los individuos de la junta de asociados Sres. Malvasia, Enriquez, Lopez, Perez, Diaz Cassou, Soria, Hernandez, y otros que no conocemos, hasta el número de 21; siendo 9 de estos de los partidos d campo y huerta.

Visto el número de los presentes, que no llegaba ni á la mitad de los que componen la mayoría absoluta, segun el art. 34 de la ley (2), y á pesar de haber esperado demas, el Sr. Presidente propuso unos momentos mas para tener el convencimiento absoluto de que no venian los que faltaban, para componer la mayoría absoluta, y así se hizo hasta las 5 y 20.

El Sr. Presidente manifestó que con arreglo á la ley no podia celebrarse sesion, y era preciso convocar á nueva reunion para 8 dias después (el martes 6 de junio), en la que segun el referido art. 34, el acuerdo de la mayoría de los que concurren tendrá validez legal.

Añadió que uno de los objetos de esta reunion (como expresa el art. 41 del reglamento), era el resolver las reclamaciones presentadas con motivo de haber dado cumplimiento al art. 36, pero que de las diferentes que se habian presentado la mayor parte eran improcedentes, puesto que reclamaban por demasia en la cuota, cuando esta aun no se habia fijado; que otras eran de empleados que pedian no se les señalase mayor cuota que el 25 por 100 de lo que con que contribuyen al Estado por descuento en sus haberes; que otras eran de facultativos que pedian no se les computasen sus gratificaciones, por cuanto no podian tener otro caracter que el de unas iguales; que sobre todo esto y las demás presentadas estaba llamada á resolver la junta, y como de hacerlo en una reunion se podia hacer algo pesada la operacion, le parecia oportuno proponer el nombramiento de una comision que de dictámen y lo presente en la inmediata sesion, para que la junta entonces resolviera, ganándose así algun tiempo, con ventaja para el municipio que se halla en muy mal estado (3). En su vista,

(1) Art. 14. «La junta repartirá lo que á cada seccion corresponda, bien sea por el tanto por ciento proporcional á la utilidad total valuada, ó por categorías fijas.»

Art. 41. «La junta municipal, teniendo en cuenta lo presente en el art. 12 de la ley, resolverá las reclamaciones que se hubiesen presentado, y fijará la cantidad que cada seccion debe pagar, teniendo en cuenta para ello las utilidades valuadas de todos sus individuos y la suma total repartible.»

(2) El ayuntamiento se compone de 42 individuos, la junta de asociados, segun el art. 25 de la ley, de triple número que el de concejales, ó sea de 126. Todos juntos forman la junta municipal, y la mayoría absoluta deben ser 63.

(3) Alguno mas creemos podia haberse ganado, pues entre unas y otras reuniones nos parece se ha de haber perdido algun tiempo, y tanto es así, que desde 20 de abril de 1870 en que se publicó el reglamento hasta la fecha van 13 meses y dias transcurridos, y todavía el reparto está en sus primeras operaciones, con perjuicio del municipio y no poco de los contribuyentes, á quienes, en vez de procurar que este nuevo medio de contribuir les sea preferible á los sistemas indirectos, por ser mas económico, parece que se trata de hacer les sea mas odioso, en razon á que el fundamento en que apoyan su aversion, que es en que ven la cantidad que dan,

dijo, que si se aprobara la proposicion podian designarse el número y personas que debian formar esa comision.

Después de un breve silencio, el Sr. Diaz manifestó le parecia que todos aceptaban la idea, ó que al menos no disentan de ella.

El Sr. Secretario dió nuevas esplicaciones sobre las exposiciones presentadas, y el Sr. Moreno escitó para que se designase el número de individuos de dicha comision.

El Sr. Diaz dijo que siendo tan poco lo que habia que hacer, con pocos habria bastante y proponia se formase de tres.

El Sr. Moreno indicó para el efecto á los Sres. Nolla, Diaz y Soria.

El Sr. Nolla creimos entender se escuchaba por ser concejal, lo cual no es razon.

El Sr. Diaz dió las gracias y aceptó.

El Sr. Soria dió las gracias y trató de escusarse, fundado en que aun cuando esperaba que la comision seria justa, sin embargo, se imposibilitaria para apelar en caso de serle necesario.

El Sr. Presidente le rogó aceptase, no dudando que en uno ú otro caso el Sr. Soria se ajustaría á la ley, y por tanto era compatible.

El Sr. Nolla propuso para salvar inconvenientes como el alegado por el Sr. Soria, que se sujetara á la suerte la eleccion, medio que no fué admitido porque podia recaer en los que no van nunca y seria imposibilitarse mas.

El Sr. Moreno se manifestó sentido de haber tenido mal tino en su eleccion, y esplicaciones del Sr. Soria, manifestando que aun cuando se habia escusado, habia dado primeramente las gracias, le dejaron satisfecho.

Entró el Sr. Fernandez Hermosa.

El Sr. Nolla hizo presente que habiendo reclamaciones de diferentes clases, creia que todas debian estar representadas en la comision, y al efecto, admitida la indicacion, se amplió la comision hasta siete individuos, designándose á los Sres. Lopez (D. Cipriano), Enriquez, Martinez Gil y Hernandez.

El Sr. Lopez se escusó por su estado de salud y cuestion de compañerismo, pero diferentes observaciones del Sr. Presidente le hicieron admitir.

Se acordó que la comision se reuniría hoy á las 11 y se levantó la sesion á las 5 y 40.

2. Los esqueletos de 28 compañeros del gran explorador de las regiones polares Sir John Franklin, encontrados muertos de hambre á pesar de poseer muchos sacos de chocolate puro y cacao, son otros tantos testimonios terribles y evidentes que afirman que el chocolate puro no contiene ningun principio nutritivo, sin la adición de la **Revalenta Arábiga**. Es para evitar estos grandes defectos y proporcionar á todo el mundo el uso del chocolate con las mejores condiciones salutariferas y nutritivas, que ofrecemos al público la **Revalenta al Chocolate** premiada por S. M. la Reina de Inglaterra. Du BARRY, de Londres, producto maravilloso en polvo y en tabletas.

El kilogramo (á 34 rs.) de este chocolate alimenta mejor que 10 kilogramos de chocolate ordinario, de tal suerte que le es preferible bajo todos conceptos. De todos los remedios empleados hasta hoy para los adultos y niños débiles del estómago ó enfermos, ninguno hay mas eficaz que este específico, con tanto mas motivo que no produce ninguna acedia en el estómago, y tomándolo por la mañana y tarde, restablece las funciones naturales del cuerpo y del estómago, por más que tenga mucha dificultad en digerir, y á la persona mas decaída de fuerza, le rinde un nuevo vigor y hasta entonces desconocido. Un sin número de personas muy respetables, después de haber empleado inútilmente otros remedios y haber perdido toda esperanza de recuperar la salud, deben su curacion exclusivamente al uso de nuestro remedio y han mandado certificados de agradecimiento á los propietarios en Londres.

En polvo, en cajas de hoja de lata de 12 tazas, 12 rs.; de 24 tazas, 20 rs.; de 48 tazas, 34 rs.; de 120 tazas, 80 rs., ó sea 4 cuartos la taza.—En tabletas de 12 tazas, 12 rs. BARRY Du BARRY y Comp., 1 calle de Valverde, Madrid.

Se vende en Murcia, casa de D. Rafael Almazan y Martin.

150-9

por mas que sea menor que la que insensiblemente darian por otros medios; ese fundamento les será mucho mayor si se les pide ahora en una sola vez lo que debieron pagar en los cuatro trimestres transcurridos.

CORTES.

CONGRESO.

Sesion del 26 de Mayo de 1871.

PRESIDENCIA DEL SR. OLÓZAGA.

Ahierta á las dos fué aprobada el acta de la anterior.

El señor ministro de Marina leyó el proyecto de ley fijando las fuerzas navales para el año económico de 1871 á 1872.

El Sr. MORENO NIETO apoyó una proposicion sobre repartimiento de dehesas boyales, que el Congreso tomó en consideracion.

El Sr. BECERRA apoyó otra sobre instrucción pública en la Península, pidiendo que sea obligatoria, diciendo entre otras cosas que en Prusia y en Suecia el 2 por 100 no saben leer ni escribir, en Sajonia el 3 por 100, y en España el 72 por 100.

Pasó á la comision respectiva.

El CRUZADA VILLAMIL apoyó otra para que se exceptúe de la venta la fábrica de tapices, en lo cual poco ó nada pierde la Hacienda y gana mucho el arte. El Congreso la tomó en consideracion.

Entróse en la orden del dia y continuó la discusion sobre la reforma de reglamento.

ORDEN DEL DIA.

Reforma del reglamento.

Continuando esta discusion, dijo en apoyo de su enmienda

El Sr. ALVAREZ BUGALNAL: Debo antes de empezar hacer una declaracion: conformes todos los los firmantes de la enmienda con la que en ella se propone, y habiendo yo de apoyarla, no quisiera que mis razonamientos comprometieran mas responsabilidad que la mia. Propóngome, sin embargo, expresar la idea comun, las opiniones que compartimos los firmantes todos.

Háse estrañado ó se ha afectado estrañar que los que nos sentamos en estos bancos nos hayamos asociado á las demás minorías en una cuestion reciente, y debo manifestar que siempre que se trate de coartar las prerogativas parlamentarias, de menoscabar la iniciativa del diputado, allí estaremos nosotros enfrente. Es muy nuevo el espectáculo de una mayoría que por su iniciativa, teniendo solo en cuenta las necesidades del momento, atentan contra los derechos de las minorías.

Las cuestiones de reglamento son en el orden parlamentario lo que las reformas constitucionales: no pueden intentarse sino por medios de conciliacion y de concordia. Cuando se intenta una reforma constitucional ó reglamentaria sin una transaccion previa de los partidos, se hacen política de esterminio, no de armonía, cuando por una serie de concausas se llega á alcanzar el poder, y se trata á todo trance de imponer una opinion determinada, sucede el fenómeno tristísimo á que hemos asistido en estos dias. ¿Os satisfacen las hazañas que habeis consumado en perjuicio de las minorías que en su mayor parte están antes? ¿Habeis hecho una revolucion para dar mayor libertad política, ó para establecer el mutismo de la tribuna?

Si en vez de construir una legalidad sin preocuparse de otros principios, hubiérais hecho una Constitucion en que cupieran todas las escuelas, y la respetáseis; si adoptado un reglamento bueno ó malo, hubiérais hecho dentro de él, desde luego las reformas convenientes, no hubiéramos presenciado el espectáculo de estos dias en que el desorden y la protesta se han reproducido, sin que me complazca yo en ello, mas sin que pueda desconocer tampoco que el pecado original se habia cometido por la mayoría. Que se ha atentado contra los derechos de la minoría, está demostrado solo con la discusion presente. Si fuera lícito negarse á oír una proposicion, autorizada su lectura por uno de las secciones; si esto no fuera legal, ¿sería necesaria esta reforma que ahora proponeis en el reglamento? ¿Podía, conforme á la Constitucion ó al reglamento, intentarse la reforma de la Constitucion? ¿Podía un diputado intentar la reforma de uno ó mas de sus artículos? ¿Había para esto legalidad escrita?

Es de advertir, señores, que uno de los males que engendran las revoluciones, es depositar en los espíritus no sé qué germen de indisciplina que lleva á no crear nada estable: de modo que en el orden político, como en el administrativo, hay siempre una incógnita, y yo deseo protestar contra esa predisposicion en los espíritus con vuestra propia legalidad. ¿Qué establece vuestra Constitucion en punto á reformas? Para monárquicos sinceros como somos nosotros, para quienes

la monarquía está siempre fuera de discusion, es doloroso tener que investigar si hay en la Constitucion medios de alterarla y de sustituirla, ya con el régimen republicano, ya con el absoluto.

Pero ello es que la Constitucion ha establecido un procedimiento previo, y está previsto el caso en que la opinion madura quiera ya salir de esta forma de Gobierno. Este problema y otros mas temerosos han quedado dentro de la Constitucion. Si, pues está previsto el caso, si lo único que falta saber es si hay procedimiento reglamentario para esto, la cuestion se reduce á si se puede privar á un diputado ó á una minoría de este derecho, y con solo recordar que estamos discutiendo una reforma que tiende á limitar ese derecho, está probado que la proposicion del Sr. Becerra constituye un atentado contra la minoría, y que la presidencia no debió consentir su lectura.

Ya en otra ocasion se autorizaron por medio de un proposicion incidental seis leyes importantes, y en aquellas Cortes, menos apasionadas, produjo la lectura de la proposicion encaminada á este objeto, y su conato de apoyo, porque no pasó de conato, produjo, digo, una tempestad; hubo que tomarla en consideracion sin oír al orador, dándose lugar despues á un debate que produjo la ausencia de las minorías de estos bancos. Véase cómo las reformas reglamentarias son de suyo apasionadas, porque á las minorías no se les puede privar en estos Cuerpos del único elemento con que cuentan, que es la discusion, por cuyo medio pueden llegar á ganarse la opinion y á convertirse en mayorías. Sancionad vosotros otro principio, y ya vereis cómo el porvenir se encarga de sacar las consecuencias.

Para desenvolver ahora mis argumentos en la esfera de la doctrina, necesito leer el artículo 110 de la Constitucion, que dice así: (Le leyó).

Puede, pues intentarse la reforma del artículo 33 sin que se necesite hacerlo por medio de una ley, porque la Constitucion dice que basta un acuerdo. No censuro la Constitucion, porque sé que cerrar la puerta á toda reforma seria tambien un mal peligroso; pero si quisiera, y yo así lo hubiera procurado, y aun lo dije en su dia, que no quedara al descubierto la forma de gobierno. Ello es, empero, que la Constitucion establece que el rey disuelva el Congreso y el Senado en cuanto se acuerde por las Cortes la reforma de uno ó varios artículos constitucionales. Aquí ha quedado un germen revolucionario, una teoría segun la cual el poder constituyente es anterior y superior al rey.

Este es el texto constitucional; podreis discutir sobre las excelencias de esta doctrina: la mia ya sabeis que fué y es siempre otra; pero segun el texto constitucional vigente, el dia que se acuerde la reforma, el rey baja la cabeza y convoca Cortes Constituyentes para que la realicen. No importa que la Constitucion establezca la irresponsabilidad del rey; no se podrá discutir ningun acto del monarca; pero pueden pretender un dia y otro que se reforme el mismo art. 67 que establece la irresponsabilidad del rey. Sin emplear la fuerza se puede intentar todo esto, como voy á demostrar con el art. 181 del Código penal, que dice así: «Son reos de delito contra la forma de gobierno establecida por la Constitucion, los que ejecutaren cualquiera clase de actos ó hechos encaminados directamente á conseguir «por la fuerza ó fuera de las vías legales,» uno de los objetos siguientes.»

Segun este artículo, hay medios legales de realizar las siguientes hazañas que voy á leer:

Reemplazar el gobierno monárquico-constitucional por un gobierno monárquico-absolute ó republicano: despojar en todo ó en parte á cualquiera de los cuerpos legisladores ó al rey de las prerogativas que le atribuye la Constitucion; variar el orden de sucesion á la corona y privar al padre del rey ó á la madre de la facultad de gobernar provisionalmente.

Toda esta serie de espontáneas hazañas pueden consumarse en España por los medios legales: tal es vuestro derecho positivo. No se puede hacer por la fuerza; pero si tomáis otros senderos, no solo teneis asegurada la inocencia previa, sino que en el Código penal encontrareis un medio de ejercitar vuestra defensa ante todos los tribunales de la tierra.

Pero este artículo es todavía mas explícito y no deja campo alguno á la interpretacion, porque á mayor abundamiento dice: «por la fuerza, ó fuera de las vías legales.» Luego el autor del código parte del principio de que hay vías legales para hacer esto.

Pues bien; el autor es el Sr. Montero Rios, quien ya dijo el Sr. Silvela que le parecia peligroso el ensayo de este código; pero sin embargo, se acordó este ensayo, aunque con promesa de discutirle en la legislatura inmediata, lo cual no veo fácil: y el hecho es que hoy rige con complicidad de las Cortes constituyentes y con la responsabilidad de aquel ministerio y de todo el partido político hoy dominante.

En las Constituyentes, al tiempo que formuláramos otra contra el art. 110 y todo el título II de la Constitucion. Yo, que le combatí, no me ocupé del art. 33, fijándome solo en poner á cubierto la forma de gobierno. Entonces tuve la honra de manifestar á los señores diputados, que puesto que trataban de coronar el edificio con un rey de su eleccion, le otorgasen todas las facilidades posibles para hacer las reformas que considerase convenientes. Quería traer al rey á la reforma constitucional y no considerarle fuera de ella, como se hace en el art. 110 de la Constitucion; quería poner en sus manos la iniciativa de la reforma. Este es, por mas que nos duela, el derecho constituido.

Veamos ahora el Código de procedimientos parlamentarios, el reglamento. ¿Es verdad, como aquí se ha dicho, que habia falta de legislacion y que era menester crearla? Es evidente que por grande que sea la necesidad de robustecer las instituciones que se encuentran desamparadas, el Reglamento de 54, como el de 47, contienen el procedimiento reglamentario para intentar cualquier reforma en la Constitucion.

Existiendo un procedimiento y una limitacion en este procedimiento, habia que marchar con arreglo á este procedimiento. No basta la firma de siete diputados; sino la autorizacion de una de las siete secciones, garantía que solo se puso para evitar las estravagancias de un diputado, porque de otro modo no se comprenderia que siendo igual la iniciativa del Gobierno, no le alcanzase esta limitacion. Habiendo, pues, medios dentro del derecho para proceder á esa reforma, esos medios deben usarse. Yo recuerdo que en otras Cortes, dos de los señores que se sientan en el banco azul contribuyeron conmigo á ahogar en las secciones un conato de reforma, y mas tarde, cuando se habia elaborado en los espíritus la concordia que para esto debe reinar, se llevó á cabo en Cortes ordinarias. Así procedía aquella escuela liberal, en que han militado algunos no menos entusiastas ahora de la variacion que intenta en el reglamento.

No tengo en esto ninguna pasion, y en prueba de ello diré que en mi sentir la mayoría ha pensado que se iban á crear precedentes funestos; que era fuerte cosa discutir todos los dias la forma de gobierno, y para evitarlo ha provocado un acuerdo que nos libre por el momento de esto, pero sin darle el carácter de ley. Pues bien: esta clase de golpes de Estado no pueden emplearse sin grandes motivos de interés público; y son la peor clase de golpes de Estado.

Los golpes de Estado no se disculpan jamás sino cuando se someten á la soberanía de la razon; cuando la necesidad los justifica, necesidad de todos reconocida; cuando no hay dentro de las leyes medios de obtener el fin que ofrece como indispensable, y cuando son eficacísimas para ese fin, y cuando son únicas, es decir, que no pueden fácilmente reproducirse, ni engendrar fácilmente el plural. De otro modo, estos abusos de la fuerza debilitan profundamente á los poderes que los cometen.

Cuando concertadas las voluntades se verifica una trasformacion que asegura un orden legal y respetable, pueden disculparse al genio esta clase de medidas; pero ni los genios nacen todos los dias, ni una serie de abusos y trasgresiones sin objeto puede compararse con esos golpes de Estado que no pueden reproducirse fácilmente.

Bueno es, señores, que sepamos á qué atañemos: bueno es que sepamos si el Gobierno pone cátedra de violacion de las leyes, si su constante recurso consiste en la trasgresion de las leyes.

Tenemos una situacion legal, segun la cual el art. 33 de la Constitucion puede discutirse siempre que una seccion autorice la

proposicion. Y viene ahora una reforma de Reglamento, segun la cual puede ahogarse en las secciones toda proposicion que tienda á discutir ese artículo. Yo creo que en esta organizacion política hay y debe haber algo permanente y constante, en torno de lo cual se consumen todos los progresos. Por eso todas las formas políticas que reúnen mas condiciones de estabilidad establecen la forma monárquica hereditaria: pues bien, ¿queréis levantar esa forma á una altura tal que sea imposible atentar contra ella? Para eso está la mayoría; reformad el Reglamento; perdid la garantía, no de las cuatro, sino de las siete secciones, y podreis conseguir vuestro objeto.

Yo soy amigo de la estabilidad de las leyes fundamentales; pero si hay algo en ellas que no deba existir, para eso, y nada mas que para eso, debeis hacer la reforma. Ya que, segun vuestras propias confesiones, es el artículo 33, es la forma de gobierno, lo que se encuentra hoy mas desamparado, nosotros que combatimos en su dia la legalidad, esa serie de leyes que esto permiten y tales conflictos crean, nosotros os concedemos para ese objeto, y nada mas que para ese objeto, la garantía de las cuatro secciones, y si las proponeis todas, la de todas. Lo que no autorizamos, fieles observantes de la ley, es la infraccion de esta, es el variar por acuerdos ilegales el derecho establecido.

El Sr. PASARON Y LASTRA, de la comision, contestó al Sr. Bugallal combatiendo su enmienda.

Y fué desechada por 110 votos contra 13, absteniéndose carlistas y republicanos.

El Sr. SOLER: Habiendo estado ausente por motivos de salud, deseo que conste mi conducta, plenamente conforme con la que han tenido las oposiciones.

Se leyó la siguiente

Enmienda del señor marqués de Sofraga.

«Pedimos al Congreso que la adición propuesta al art. 56 del Reglamento se sustituya con la siguiente:

Las proposiciones que tengan por objeto la reforma constitucional, en nada se diferencien de las otras que trata el Reglamento, y todas seguirán el mismo trámite.»

Palacio del Congreso 23 de Mayo de 1871. —El marqués de Sofraga.—Benigno Rezusta.—José María Pereda.—E. Estrada.—R. Ortíz de Zárate.—Joaquín María Múzquiz.—El conde de Orgaz.»

El señor marqués de SOFRAGA: No temas que entretenga mucho vuestra atencion. En vista de la conducta que se ha propuesto observar la mayoría, y habiendo de tomar parte eminentes oradores en este debate, ellos demostrarán que la comision no ha sido consecuente con los principios políticos que sus individuos han proclamado.

El Sr. HERRERO: La enmienda de su señoría es exactamente el voto particular del Sr. Prefumo; y desechado este, no puede menos de desecharse esa enmienda.»

Sin mas discusion fué desechada la del señor marqués de Sofraga.

Se leyó la siguiente

Enmienda del Sr. Royo y Salvador.

«Los diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva aceptar la siguiente enmienda al dictámen de mayoría de la comision sobre reforma del reglamento.

«El párrafo añadido se redactará en la forma siguiente:

«Se exceptúan las proposiciones que tengan por objeto obligar al Gobierno á que pague por igual á todas las clases del Estado, las cuales no deberán ser autorizadas por las secciones.»

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1871. —José Royo Salvador.—Juan Antonio Sanchez.—R. Vinader.—Emilio Sicars.—Estrada.»

Consultado el Congreso, no se tomó en consideracion esta enmienda.

Se leyó la siguiente

Enmienda del Sr. Sicars.

«Los diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al dictámen de la mayoría de la comision sobre reforma del Reglamento:

La adición deberá redactarse en la forma siguiente:

«Se exceptúan las proposiciones que tengan por objeto evitar que las obligaciones del Estado no se paguen por igual en todas las poblaciones de España.»

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1871. —Emilio Sicars.—Ramon Necedal.—R. Vinader.—Matías de Vall.—Valentin Gomez.»

Consultado el Congreso sobre esta enmienda, no fué tomada en consideracion.

Se leyó la siguiente

Enmienda del Sr. Ochoa.

«Los diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir la enmienda siguiente al dictamen de la mayoría de la comisión sobre reforma del Reglamento:

«Se discutirán, no obstante, las proposiciones cuyo objeto sea reformar el art. 74 en su párrafo sétimo.»

Madrid 23 de Mayo de 1871.—Cruz Ochoa.—Joaquín María Múzquiz.—Conde de Orgaz.—Ramon Nocedal.—Luis Trelles.—Luis Llander.—Manuel de Unceta.»

Consultado el Congreso, no se tomó en consideracion.

Abierta discusión sobre el dictamen de la mayoría, dijo

El Sr. TRELLES: Señores diputados: al combatir el dictamen de la mayoría de la comisión de reglamento, no puede menos de recordar al Congreso las ideas de la enmienda que presentó á este dictamen.

Yo creo, pues, que la comisión actual ha recibido el encargo de presentar una reforma total si lo cree necesario; pero no el constituirse en permanencia para presentar una reforma hoy y mañana otra, según lo tenga oportuno. Las Cortes actuales no son constituyentes, y no necesitan sino un reglamento definitivo, dentro siempre de la Constitución y de las leyes orgánicas que son su complemento.

Es, pues, el caso de determinar en qué período estamos. Si la comisión se cree permanente, yo creo que ese carácter de permanente contradice ciertas artículos de la Constitución y el mismo reglamento, que cuando habla de las comisiones permanentes no cita entre ellas esta comisión.

Señores, si creéis lo uno, ¿por qué predicáis lo otro? ¿A quién queréis poner límite? ¿Al delegado de la soberanía? Pues la soberanía, residiendo en la nación, no puede ser limitada, porque no sería soberanía si tuviese límites.

No hay que perder de vista que estamos bajo el imperio de una Constitución democrática: que no hay más soberano que uno, la nación, (art. 32); que no hay más que una persona que ejercite la soberanía, el diputado artículo 40; que no se puede limitar la acción del diputado sino por el mandato de sus comitentes. Esta es la teoría democrática.

Me diréis: eso no es practicable. ¡Ah, señores! si no es practicable, perdamos el pleito, porque en vano será una cosa buena y admirable si no se puede aplicar. Seamos lógicos: ejerzamos todos esa noble facultad de la soberanía, porque es muy hermoso de ser soberanos en todo y decir: «¿Nos estorba la ley? Pues revoquémosla. ¿Nos estorba la Constitución? Pues hagamos otra.» Veamos lo que es la práctica esto de la soberanía absoluta, ilimitable, divina.

La comisión dice que todos los reglamentos reconocen la diferencia entre la Constitución y las demás leyes. Ya lo creo; ¿cuántos reglamentos de Cámaras democráticas ha visto la comisión en España? Citar los antiguos reglamentos, el antiguo régimen, y apoyarse en ellos, es tener por ideal la reacción.

Decid, señores, mas bien que queréis quitar á la situación el título de democracia; que queréis dejar á este soberano una soberanía honoraria, pero reinante.

Señores, cuando no se cumplen los principios, resulta siempre una reacción. ¿Por qué no tener el valor, ó de profesar la verdad, ó de ejecutar el error? Yo he leído con admiración la obra de una persona que ha dicho valerosamente la verdad sobre los derechos individuales; pero con dolor le veo entre los que votan con la comisión.

Las condiciones características del diputado son la iniciativa, la inviolabilidad y la censura, condiciones que tienen su desarrollo é interpretación auténtica en la Constitución. La inviolabilidad es relativa, lo mismo en el diputado que en el rey. La persona del rey es sagrada é inviolable, dice la Constitución. Pero inviolabilidad no quiere decir inculpabilidad ni inamovilidad; al contrario, esta inamovilidad está sometida á la soberanía nacional y al derecho absoluto de reforma establecido en el art. 110.

Hay, pues, una inviolabilidad relativa. En un Estado democrático, el primer magistrado electo es amovible reformando la Constitución. ¿Y cómo se puede llegar á esa reforma? Por la iniciativa libre y absoluta del dipu-

tado. Artículo 40: «Los senadores y diputados representan á toda la nación.»

Voy á concluir. Decía el Sr. Bugallal, persona muy entendida, que aceptaría la reforma en lo que se refiere solo al art. 33. Lo que haría el señor propinante era llevar esta reforma al terreno de sus especiales principios; pero es imposible sostenerle bajo el régimen democrático.

Creo, pues, que no se puede probar el dictamen, porque sería reformar la Constitución y atacar á la soberanía nacional.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión.

Se anunció que el Sr. Romero Roldo no podía asistir á la sesión por hallarse enfermo.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: Interpelaciones, preguntas y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.

Fran las siete.

NOTICIAS GENERALES.

La junta económica de Valladolid ha resuelto que los obreros de la clase militar se encarguen de la elaboración del pan para los penados que existen en las cárceles de aquella ciudad.

A los maestros de escuela de Sevilla se les ha pedido el presupuesto de material del año próximo, y sin haberles abonado el del actual.

La diputación provincial de Sevilla ha anulado las actas de los diputados de Carmona y Marchena.

La *Madonna del libro*, obra maestra de Rafael, ha sido comprada por la emperatriz de Rusia en 330.000 francos.

Esta venta ha producido en Italia gran disgusto, donde se calificó de crimen de lesa propiedad nacional.

Los prusianos no dejan escapar absolutamente á nadie por la parte que ellos ocupan en las inmediaciones de París. Esto confirma las siguientes palabras del príncipe de Bismarck, dirigidas al representante norteamericano en Berlín:

«La guerra civil en París no me espanta, ni por Europa ni por Francia. Dejemos que obre la Commune. Todos los revolucionarios del mundo van á darse cita allí. Cuando estén reunidos, se cerrará la ratonera, y astuto será el que escape de ella.»

Leemos en *La Opinión*:

«Hoy hemos sabido, y estamos seguros de que nadie nos desmentirá, que hace tres días se repartió al cuerpo de orden público de esta capital, dos paquetes de cartuchos por barba. Niéguennos los periódicos ministeriales que el Gobierno tiene miedo, en vista de estos preparativos. Pues cuando un Gobierno tiene miedo, es porque no cuenta con la confianza del país, ó lo que es mas claro, porque está seguro de haberse edagado las simpatías de todo el mundo con sus actos como tal Gobierno.»

En la reunion que han celebrado los diputados republicanos para acordar la línea de conducta que habian de seguir, parece que el que mas interesado estaba en que se retirara la minoría era el Sr. Castelar.

La *Independencia Española* la han asegurado que en Madrid se conspira contra las instituciones y la aseguran además que de fuera vendrá.... gran remesa de metálico para organizar la conjuración.

Esto último es lo que hace falta que venga para organizar la Hacienda.

Dice un periódico:

«Parece que una señora de elevado rango ha dicho estos días que se dará un indulto general, amplísimo, para todos los criminales condenados por delitos comunes; pero que á los penados por delitos políticos se les tratará con todo rigor, y solo se indultará, si lo merecen, á los que se humillen á pedirle.»

«Esa señora debe ser extranjera, y no conoce sin duda á mas españoles que á algunos, muy pocos, capaces de tal indignidad y baja.»

«Pero ya se irá convenciendo de su error.»

En el cantón de Ginebra se ha abolido la pena de muerte.

Todos los prisioneros detenidos en París en Mazas, entre los que se hallaba el arzobispo de París, han sido fusilados.

Además de las Tullerías, el Louvre y otros muchos y notables edificios públicos y particulares, los insurrectos han incendiado los Gobelinos, donde había grandes depósitos de petróleo.

Leemos en *El Tiempo*:

«El general Lopez Dominguez, agregado al cuarto militar de D. Amadeo, no ha prestado servicio, desde que figura como ayudante del monarca de la revolución.»

Habiendo hecho notar el Sr. Lopez Dominguez que no se contaba con su persona para nada, dijo, que estaba dispuesto á entrar en turno con sus compañeros, apesar de sus atenciones parlamentarias.

D. Amadeo le hizo saber que podía atender á los cuidados de su cargo de representante de la nación, porque creía que los diputados no deberían ser mas que diputados.

El Sr. Lopez Dominguez no parece que ha comprendido la indirecta.»

Dice un periódico:

«Los amigos del Sr. Becerra daban hoy por seguro que el premio reservado á este importantísimo triunfo por el triunfo de la proposición que tanta y tan triste celebridad ha alcanzado, será la cartera de Ultramar. Pero no se asusten los amigos del no menos importante fronterizo Sr. Ayala, porque, según parece, dicho señor pasará del departamento ultramarino á la poltrona de Fomento, que no volverá á ocupar el Sr. Ruiz Zorrilla. Háblase también del Sr. Gasset y Artime para la subsecretaría de Ultramar, en el caso de realizarse la modificación ministerial en sentido expuesto.»

El *Univers* da cuenta de la entrada de Rochefort en Versalles. El preso iba en un coche con fuerte escolta de caballería. Una gran muchedumbre se agolpaba á su paso, muchedumbre que ofrecía la fisonomía de un pueblo reunido para hacer justicia. Por todas partes se sentía hervir la indignación; cuando el coche se acercó esta indignación estalló.

«Llvido, continúa el periódico citado, con la cabeza baja, la vista apagada, el miserable recibió una descarga de desprecios capaz de matar á otro. Un grito, uno solo, pero que rodaba como el trueno: ¡El infame, el infame, el infame!»

Se veían rostros pálidos, manos convulsas, cabellos herizados, un verdadero transporte de horror.

Este hombre podía dudar que existía una conciencia pública. Ahora lo sabe y puede decir lo que es. Si hubiera ido á pié hubiera sido aplastado como un reptil.»

Le *Soir* añade los siguientes detalles:

«A las dos, Enrique Rochefort y su escolta subían la pequeña escalera que conduce á la escribanía de la prefectura: fué conducido ante el conserje de la prisión y varias personas que debían ser magistrados.»

Después de algunas preguntas de costumbre, se le quitaron las cadenas que traía atadas á las manos. Entonces, á petición del comisario dejó los objetos de que estaba provisto. Consistían en alfileres de mujer, relojes, sortijas, brazaletes; además una suma de 4.470 francos en oro, y una caja de cigarrillos de gran precio. El mismo conto esta suma.

Se observó que su mano estaba contraída por un temblor nervioso. Se sentó en seguida y una visible emoción se apoderó de él.»

La *Gaceta* de hoy ha publicado los siguientes telegramas:

«Versalles 25 de Mayo, á las once y cinco de la noche; Madrid 26 id., á las nueve de la mañana.—El encargado de Negocios de España al Excmo. señor ministro de Estado:

«La devastación causada por los incendios de París es horrible. Parece que en Tullerías perecieron víctimas de las llamas 450 heridos que tenían allí los insurrectos. Además de los edificios destruidos por el fuego que ya he señalado á V. E., hay que añadir el Palacio Real, el Palacio de Justicia, el de la Legión de Honor, la Santa Capilla, la Caja de Depósitos y Consignaciones, gran número de casas particulares y de

tiendas, las mas importantes de París, que continúan ardiendo. El Banco se ha salvado, gracias á la actividad del general Douay, que ocupó aquel barrio. En el ministerio de Negocios Etranjeros, que ocupaba el mariscal Mac-Mahon con su cuartel general, trasladado ya á la plaza de Vendome, han caído muchas bombas.

Me dicen que los insurrectos que defendían una barricada en la rue Royale, al ver que iban á ser atacados por retaguardia, se refugiaron en la iglesia de la Magdalena, y que allí fueron exterminados.

Hasta hoy se calculan en 15 el número de muertos que ha habido por una y otra parte.»

Versalles 26 de Mayo, á las nueve y treinta minutos de la mañana.—El encargado de Negocios de España al Excmo. señor ministro de Estado:

«Los insurrectos no ocupan mas que les Buttes, Chaumon, Belleville y Manilmontaut, de donde se espera desalojarlos hoy.»

Además de las casas incendiadas, ayer lo fueron también los Gobelinos, que es donde estaba el depósito de petróleo, y no se sabe aun si la estación del Este ó el Pósito de granos. El Gobierno austriaco ha felicitado á Mr. Thiers por haber salvado de una manera tan enérgica, no sólo á Francia, sino á Europa, del peligro que corría el orden social.»

Versalles 26 de Mayo, á las diez y cinco minutos de la mañana; Madrid id., á las dos y diez y seis minutos de la tarde.—El ministro de Negocios extranjeros á los representantes de Francia:

«El horrible drama toca á su fin. Para ahorrar la sangre de nuestros soldados, los generales combaten con prudencia; pero continuando siempre avanzado, rechazando ante ellos á los bandidos que luchan aun detrás de las barricadas y en las casas aspilleras.»

Ayer han sido tomados brillantemente Montrouge, Bicetre é Ivry. En la plaza de Italia se han rendido 6.000 insurrectos, que han sido conducidos prisioneros á Versalles. Los generales, dueños de toda la orilla izquierda, avanzan por la orilla derecha de Billault y la Bastilla, posesionándose de los boulevares, del canal y de Mazas. Nuestras tropas continúan cumpliendo heroicamente con su deber. La ciudad de Londres nos envía un cuerpo de bomberos. Los criminales, que han aterrado al mundo con un desastre inaudito, van á recibir el castigo que merecen.»

Versalles 26 de Mayo, á las dos y diez minutos de la tarde; Madrid idem, á las siete y quince minutos de la tarde.—El encargado de negocios de España al señor ministro de Estado:

«Se ha salvado del incendio en el ministerio de Hacienda el gran libro de la deuda pública.»

Se calculan en 20.000 los insurrectos que aun luchan en París, y se toman precauciones para que no logre fugarse ninguno.

Se han mandado cerrar los tragaluces de los sótanos para evitar que se eche petróleo por ellos, en cuya ocupación han sorprendido á muchas mujeres.

Siguen algunos incendios, producidos por las bombas de petróleo que tiran los insurrectos.

Se cree que el señor arzobispo de París se ha salvado.»

Versalles 26 de Mayo, á las seis y cuarenta minutos de la tarde; Madrid idem, á las diez y diez y seis minutos de la noche.—El encargado de negocios de España al señor ministro de Estado:

«En la sesión de hoy el ministro de la Guerra ha dicho que las tropas eran dueñas en París de la parte izquierda del Sena y de los boulevares; que los insurrectos solo ocupaban á Belleville, La Villette y La Chapelle, en cuyos puntos serian atacados mañana de una manera decisiva. El ministro del Interior anunció que los insurrectos habian fusilado á gendarmes y á otras personas que tenían en rehenes, entre ellas á Mr. Chaudey, redactor del *Siglo*. Viendo la profunda sensación que esto habia causado en la Asamblea, el ministro dijo que no habia recibido la noticia oficialmente.

Garticipó además que el lord Maire de Londres habia ofrecido y enviado bombas y bomberos para apagar los incendios de París, y que Bélgica habia dispuesto el envío de las bombas de vapor de Amberes con los correspondientes operarios. La proposición de reconstruir la casa de Mr. Thiers ha sido adoptada por unanimidad.

El ministro de Justicia leyó un proyecto de ley concediendo al jefe del Poder Ejecutivo el derecho de indulto; le declaró urgente, y será examinada por una comisión de 20 diputados.»

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Líneas de anuncios por un día á 50 ctmos. cada una, por 2 á 45, por 3 á 40, por 4 á 35, por 5 á 30, por 6 á 27, y de 7 en adelante á 25.—Reclamos, sueltos, gacetas, etc. á 150 ctmos. línea.

ANUNCIOS.

—Comunicados, desde 100 á 1,000.—Avisos judiciales á 50, y los demás oficiales ó de defunción, á 100.—A los suscriptores de mas de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100.—Los se pagos hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

Santos de mañana—Sta. Petronila v.g. y s. Torcuato—Témpora.—Ayuno.—Aniversario por los que han fallecido por la libertad.

Jubileo.—Está mañana en la iglesia de S. Agustín y en la de Nuestra Sra. del Rosario.

Cultos.—Hoy se dá la bendición papel en las iglesias de Carmelitas.

Sección mercantil.

Precios del día 30.

Trigo del país. de 12'30 á 14'00 pts. f.	
Id. manchego. de " á " id.	
Id. extranjero. de " á " id.	
Id. geja. de " á " id.	
Cebada. de 4'25 á 5'00 id.	
Maíz. de 9'50 á 10'00 id.	

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del día 23.

FONDOS PUBLICOS.	Ult. pre.
3 por 100 consolidado.	27,35
Idem pequeños.	27,30
Idem á fin de mes.	00,00
Idem exterior.	33,25
3 por 100 diferido.	00,00
Deuda del material.	00,00
Idem del personal.	00,00
Billetes hipotecarios.	93,50
Billetes de segunda serie.	00,00
Bonos del Tesoro.	78,20

ANUNCIOS.

Subasta voluntaria.

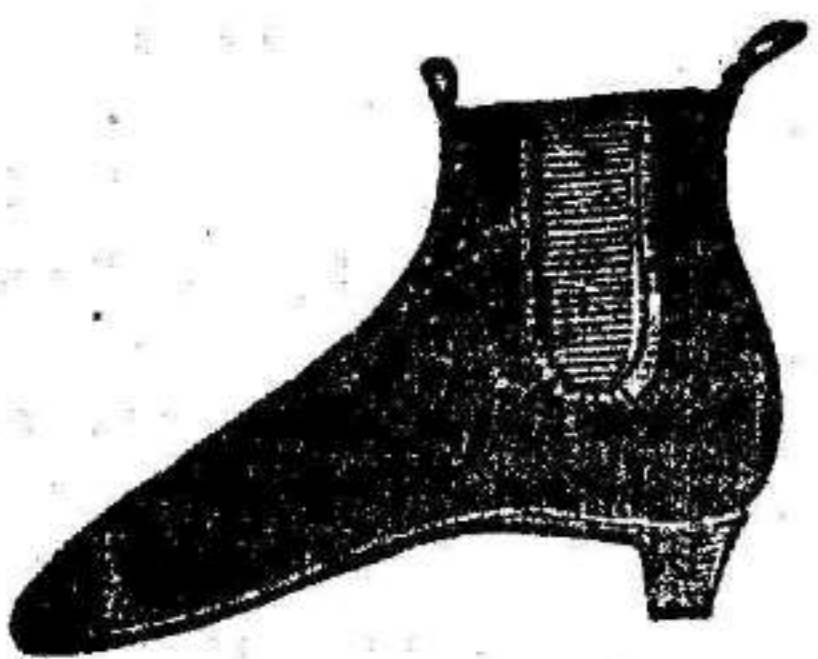
No habiéndose admitido las diferentes proposiciones hechas en el acto de la subasta de la casa calle de Victorio, núm. 21, celebrada en mi notaria en este día, han acordado los dueños de esta, que de abierta dicha subasta hasta el día 1.º de junio próximo á las 12 de su mañana en que tendrá lugar la adjudicación de la finca, al mejor postor en el caso de que a los interesados convenga según lo establecido en la condición 2.ª del pliego que está de manifiesto en dicha mi notaria, calle de la Lenceria, núm. 2.

Murcia 28 de mayo de 1871.

Pedro Manresa. 2-1

El Alicantino.

Calle de la Puertadel Sol, n.º 6.



Gran barato de calzado por 9 días.

Acaba de llegar á esta, el conocido y acreditado fabricante de calzado, Francisco Bortó, con una preciosa y numerosa colección de pares de calzado, comprendiendo todas las clases, gustos y modas que actualmente hay al alcance del público.

Subasta.

Por D.ª Antonia Brocal, de esta vecindad, viuda de D. Celestino Mondejar, se están practicando diligencias para la venta en pública subasta voluntaria de las fincas de su propiedad, á saber:

1.ª Una casa situada en esta ciudad de Murcia, parroquia de S. Pedro, calle de Bodegones, número 2, que consta de cuatro pisos y varias habitaciones; linda L. la casa que sigue, M. calle de la Frenera, P. la calle y N. don Antonio Rebollo, adquirida en compra por rvn. 25,000.

2.ª Y otra casa en la dicha parroquia, calle de la Frenera, núm. 44, de iguales pisos y habitaciones que la anterior; linda L. D. Docegracias Serrano de la Parra, M. la calle, P. la casa anterior y N. D. Antonio Rebollo; ad-

quirida en compra por la cantidad de rvn. 26,000.

Cuyo remate se ha acordado tenga efecto en la Sala audiencia del Sr. Juez del distrito de San Juan de esta capital, el día 6 de junio próximo á las 11 de su mañana, admitiéndose las posturas que se hagan por lo menos del precio de su adquisición, sin embargo de haber hecho en dichas fincas algunas obras de consideración después de compradas. P.—13—8

FERRO-CARRILES

DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE.

Tarifas de transportes.

Esta compañía tiene el honor de poner en conocimiento del público que la clasificación de mercancías de la tarifa combinada N. A. S., número 2, nuevo, vigente, y su ampliación queda modificada desde 1.º de junio próximo del modo siguiente:

1.ª Las mercancías que á continuación se expresan precedentes ó destinadas á cualquiera de las estaciones comprendidas entre Pozo-Cañada y Cartagena inclusive, se considerarán excluidas de dicha clasificación y por consiguiente no se facturarán por la mencionada tarifa N. A. S. núm. 2, (nuevo) y su ampliación.

Mercancías excluidas.

Algodón cardado, id. en bruto, labrado, prensado ó en rama. Arroz. Corcho en bruto y labrado. Curtidos. Desperdicios de cueros, pieles de lana y de algodón. Hilos de lana, de algodón, etc. Instrumentos, de música y otros. Lana en bruto ó en churre labrada ó elaborada. Idem prensada Lenceria Lino en bruto ó labrado. Pieles y telas para sacos.

2.ª Quedan totalmente excluidos de dicha clasificación los objetos manifestados y la sal Gema y Marina.

Importante.

Desde el 5 de junio próximo queda totalmente suprimida la tarifa internacional núm. 20, para el transporte de mercancías con destino á Cete y Marsella por el puerto de Alicante y vice-versa, y por consiguiente desde dicha fecha no se admitirá por las estaciones mercancía alguna por dicha tarifa.

En todas las facturas de las estaciones y despachos centrales de Murcia y Cartagena existen los correspondientes cartelas avisos, anunciando al público las precedentes modificaciones.



PILDORAS DEHAUT.

—Esta nueva combinación, fundada sobre principios no conocidos por los médicos antiguos, llena, con una precisión digna de atención, todas las condiciones del problema del medicamento purgante.—Al revés de otros purgativos, este no obra bien sino cuando se toma con muy buenos alimentos y bebidas fortificantes. Su efecto es seguro, al paso que no lo es el agua de Sedlitz y otros purgativos. Es fácil arreglar la dosis, según la edad ó la fuerza de las personas. Los niños, los ancianos y los enfermos debilitados lo soportan sin dificultad. Cada cual escoge, para purgarse, la hora y la comida que mejor le convengan según sus ocupaciones. La molestia que causa el purgante, estando completamente anulada por la buena alimentación, no se halla reparo alguno en purgarse, cuando haya necesidad.—Los médicos que emplean este medio no encuentran enfermos que se nieguen á purgarse so pretexto de mal gusto ó por temor de debilitarse. Véase la Instrucción en todas las buenas farmacias. Cajas de 20 rs. y de 10 rs.

DESCUBRIMIENTO PRODIGIOSO.



Curación instantánea de los más violentos dolores de muelas.—Conservación de la dentadura y las encías. Depósito Gral. en España. Sres. I. Ferrer y C.ª, Montera, 61, pral. Madrid. Murcia, en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5.

Tratado del estiércol y demás abonos naturales y químicos.

Un tomo de mas de 200 páginas con láminas litografiadas. Se vende á 9 rs. en la administración de este periódico.

ROB BOYVEAU-LAFFECTEUR.

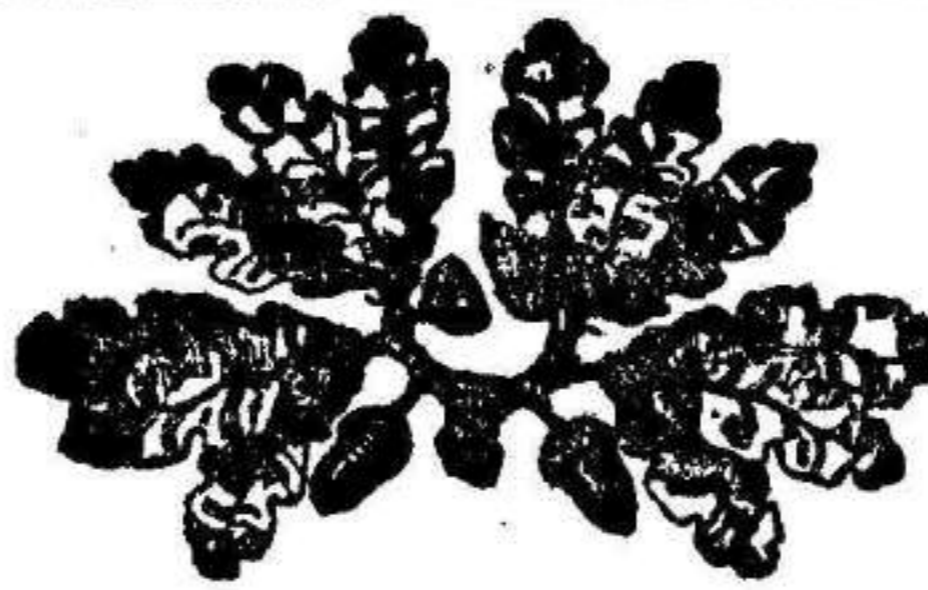
El Rob Boyveau-Laffecteur es el único autorizado y garantizado legítimo con la firma del doctor GIRAUDEAU de ST. GERVAIS. De una digestión fácil, grato al paladar y al olfato, el Rob está recomendado para curar radicalmente las enfermedades cutáneas, los empeines, los abscesos, los cánceres, las úlceras, la sarna degenerada, las escrófulas, el escorbuto, pérdidas, etc.

Este remedio es un específico para las enfermedades contagiosas nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y otros remedios. Como poderoso depurativo destruye los accidentes ocasionados por el mercurio y ayuda á desmenuzarse de él, así como del yodo, cuando se ha tomado con exceso.

Adoptado por real cédula de Luis XVI, por un decreto de la Convención, por la ley de prástial, año XIII; el Rob ha sido admitido recientemente para el servicio sanitario del ejército belga, y el gobierno ruso permite también que se venda y se anuncie en todo su imperio.

Frecios, 24, 40 y 80 rs. botella. Depósito general en la casa del doctor GIRAUDEAU de ST. GERVAIS, París, 12, rue Richer.

Depósito en Murcia, farmacia de don Lucas Serrano. (Núm. 2 880.)



Aceite de bellotas

PARA EL CARELLO.

(Privilegiado.)

L. DE BREA Y MORENO,

Está recomendado por diez y ocho periódicos científicos, médicos higienistas y farmacéuticos, para ocultar las canas, hacer salir el pelo, contener su caída, dar lustre y salud al enfermizo. Obra como profiláctico (higiénico) y como terapéutico en la cabellera.

Se vende á 7 rs. frasco en la comisión de Almazan.

Registro civil.

En el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, se hallarán los siguientes impresos:

- Manifestaciones en solicitud de matrimonio con la providencia de presentación y citación, ratificación, etc., á medio real el ejemplar en papel común y á un real en papel de oficio.
- Borrador del acta de matrimonio, á medio real.
- Edictos con todas las circunstancias que exige la ley, á medio real.
- Oficio de remisión de edictos, con la diligencia de su recibo y quedar fijados, á 25 ctmos.
- Parte de nacimiento, á 25 ctmos.
- Parte de defunción, á 25 ctmos.
- Certificado del facultativo para el acta de defunción, á 25 ctmos.
- Licencia para dar sepultura al cadáver, á 25 ctmos.
- Fees de vida, á 25 céntimos.
- Manual del matrimonio y del registro civil, con todas las leyes, reglamentos, formularios, etc., á 9 rs.

POESIAS

DE LA

Srta. D.ª Eladia Bautista y Patier, precedidas de un prólogo

POR

D.ª Faustina Saez de Melgar.

Esta colección que forma un tomo en octavo francés de mas de 200 páginas, en buen papel é impresión, se vende á 12 rs. ejemplar en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, principal depósito de esta ciudad.

A MEDIO REAL LA ENTREGA en toda España.

Los Usureros, novela original

DE FELIPE BLANCO DE IBÁÑEZ. Se suscribe en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

SARTENES ECONOMICAS,

usadas por todos los individuos

DEL EJÉRCITO PRUSIANO.

Pueden usarse obteniendo cualquier frito en breves minutos á la simple llama de una hoja regular de papel.

Se hallan de venta dichos aparatos en el almacén de ferreteria y quincailla de Antonio Campillo, calle de Madre de Dios, 11. 9-4



El Fénix Español,

Compañía de seguros reunidos, establecida en Madrid, paseo de Recoletos, núm. 9.

Capital de garantía 57.000.000 de reales.

Ramo de incendios.

Esta gran compañía nacional, la mas importante por su fondo de garantía asegura contra incendios á prima fija toda clase de objetos, muebles ó inmuebles. El pago de los daños de sus asegurados, lo efectúa al contado y sin ningún descuento. Los siniestros pagados hasta el 31 de diciembre de 1870, ascienden á la importante cantidad de 14.006.516 rs. —Dará razon en Murcia, D. Francisco Xambó, calle de Balboa. 4

MUSEO DE LAS FAMILIAS.

Lecturas para todos.

AÑO 26.

Se publica todos los meses, desde abril de 1870, y cada número constará de 32 páginas en 4.º mayor á dos columnas de impresión esmerada y correcta, en papel superior, con una lámina aparte del texto grabada y estampada en Paris; los números se repartirán encuadrados con su correspondiente cubierta, y los 12 del año formarán un elegante volumen de cerca de 400 páginas equivalentes en lectura á mas de diez tomos en 8.º común.

El precio de suscripción es: 8 rs. al trimestre en Madrid y 32 por un año; en provincias 10 rs. al trimestre y 40 por un año.

Se suscribe en Madrid en la administración calle del Carmen, número 32. En Murcia en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

A LOS COMERCIANTES.

Papel marca holandesa, con raya azul, buena calidad, en paquetes de 250 cartelas á 15 y 17 rs.

Sobres blancos á 2 y medio rs. caja, y de color de paja, los mas usuales hoy, á 4 rs.

Ordenanzas y Aranceles de Aduanas con otras disposiciones de interés, 12 rs.

La Zona fiscal, lista completa de todos los pueblos que la componen precedida de reglas y ordenanzas sobre la circulación de mercancías, 12 rs.

Todo esto se encontrará en la sucursal del Anuario del Comercio en esta capital, sita en el establecimiento de LA PAZ, calle de Zoco, núm. 5, en donde se vende este útil libro, se sirven las suscripciones del mismo, y se admiten abonos y anuncios para la edición de 1871.

UNA SOLA VEZ QUE SE PRUEBE EL PURGANTE Ó RE-FRESCO GASEOSO-TONICO PURGATIVO CON HIERRO.

INVENCION DEL SEÑOR ANDRÉS Y FABIÁ,

es mas que suficiente para desechar todos los demás purgantes, por muy en boga que se encuentren hoy. Tal es su gratísimo sabor, sus rápidos efectos, la suavidad con que los produce y la economía con que se le obtiene, pues la caja con doce papeles, sellados cada uno de por sí, y que aprovechan para seis dosis, cuesta solo 6 reales.

ADMIRABLES CONDICIONES QUE REUNE.

Con él se puede chasquear á cualquiera presentándosele como un refresco. Le sirve hasta de distracción al mismo enfermo el prepararse cuando le necesita. Se conserva indefinidamente. Le pueden tomar hasta los niños de pecho, á las señoritas jóvenes les es extremadamente útil, por la parte de preparación de hierro que lleva. Con su uso solo hay que privarse de la leche. Puede tomarse á cualquiera hora del día, etc., etc., poseyendo además la propiedad de ser el

ANTÍDOTO SOBERANO

de las enfermedades biliosas, de tal manera que los enfermos del estómago cuyo principal sintoma sea el vómito, estén persuadidos de que con el uso de la primera caja, se les regularizará en sus funciones, por muchos años que transcurrieran alteradas.

Es el purgante que echará abajo á la tan renombrada purga de «Citras de Magnesia»; es la especialidad, en una palabra, que como simple purgante y como remedio heroico para las enfermedades del estómago, se conquistará la fama por sí sola.

Gran descuento á los señores farmacéuticos. Depósito en Valencia, farmacia de su inventor D. J. Andrés y Fabiá, calle de San Vicente, frente al caballo de San Martín.—Madrid, Morán, Miguel, Arenal, 2.—Barcelona, Padró, plaza Real.—Zaragoza, Rios.—Bilbao y Leon, Sr. Pérez Minguéz.—Depósito en Murcia, farmacia de D. José Moreno, plaza de la Libertad.

Papel pautado para escuelas de todas las reglas,

IMP. DE «LA PAZ DE MURCIA,» Calle de Zoco, núm. 5.